

GUÍAS DE LA UICN PARA LA DISPOSICIÓN DE ANIMALES CONFISCADOS

Aprobadas en la 51a Reunión del consejo de la UICN, Gland, Suiza, Febrero del 2000

TABLA DE CONTENIDOS

Resumen Ejecutivo

Declaración de Principios

Declaración de Necesidad

Opciones de Manejo

Opción 1 – El Cautiverio

El Cautiverio - Venta, Préstamo, Donación

El Cautiverio - Beneficios

El Cautiverio - Preocupaciones

Opción 2 - El Retorno al Medio Natural

El Retorno al Medio Silvestre – Beneficios

El Retorno al Medio Silvestre – Preocupaciones

Opción 3 - La Eutanasia

La Eutanasia – Los Beneficios

La Eutanasia – Los Riesgos

ESTABLECIENDO LOS MARCOS DE REFERENCIA NECESARIOS

Análisis de Árbol de Decisión

Análisis de Árbol de Decisión - Cautiverio

Análisis de Árbol de Decisión - Retorno al Medio Silvestre

Documentos relevantes

Anexos

Anexo 1 - Árbol de Decisión para las Opciones de Cautiverio

Anexo 2 - Árbol de Decisión para Retorno al Medio Silvestre

Anexo 3 - Contactos Clave para Obtener Ayuda al Encarar la Disposición de Animales
Confiscados

GUÍAS DE LA UICN PARA LA DISPOSICIÓN DE ANIMALES CONFISCADOS

RESUMEN EJECUTIVO

Los animales silvestres vivos son confiscados por las autoridades locales, regionales, y nacionales por una variedad de razones. Una vez que estas autoridades han tomado posesión de estos animales, deben disponer de los mismos con responsabilidad, de una manera eficaz y a tiempo. La legislación vigente, las prácticas culturales, y las condiciones económicas influirán en las decisiones sobre la apropiada disposición de los animales confiscados. Dentro de un contexto de conservación hay varias posibles opciones de las cuales elegir:

- 1) mantener los animales en cautiverio por el resto de sus vidas;
- 2) retornar los animales al medio silvestre;
- 3) la eutanasia, es decir, destruirlos humanitariamente.

Las Guías de la UICN para la Ubicación de Animales Confiscados examina los beneficios y riesgos involucrados en cada una de estas opciones. Estas Guías deben leerse junto con las Guías de la UICN para las Reintroducciones (UICN 1998). También deben leerse con referencia a las Guías de CITES para la Disposición de Especies Confiscadas Vivas de las Especies Incluidas en los Apéndices (Resolución Conf. 10.7) y las Guías de UICN para la Prevención de Pérdidas de Diversidad Biológica Ocasionadas por Especies Exóticas Invasoras.

El retorno de los animales confiscados al medio silvestre es a menudo considerada la opción más usual para una dependencia de confiscación y puede lograr fuerte apoyo del público. Sin embargo, tal acción plantea tanto riesgos reales como problemas, y generalmente proporciona pocos beneficios. Dichos riesgos y problemas incluyen, aunque no están limitados a, lo siguiente.

- La mortalidad de los animales que se liberan luego del cautiverio es generalmente alta. Los animales y aves confiscados que han sido capturados como juveniles no han aprendido aquellas habilidades necesarias para sobrevivir en el medio silvestre. Otros animales pueden debilitarse o ser afectados por el tiempo que han pasado en cautiverio y, en consecuencia, están menos capacitados para sobrevivir. Finalmente, hay pocas oportunidades de supervivencia, si los animales se liberan en un sitio que no es el apropiado para la especie desde un punto de vista ecológico o etológico.
- Los animales liberados al medio silvestre pero fuera de su área de distribución natural – si es que llegan a sobrevivir – tienen la potencialidad de convertirse en dañinos o invasores. Los efectos de las especies invasoras exóticas son una causa importante de la pérdida de biodiversidad, no sólo porque dichas especies compiten con las especies nativas sino también por otros efectos que comprometen la integridad ecológica de los hábitats en los que se han establecido.
- Habiendo estado, los animales silvestres confiscados, en situación de venta o en alguna instalación provisional, a menudo junto con otros animales silvestres y, en algunos casos, con animales domesticados, es probable que se hayan visto expuestos a enfermedades y parásitos. Si se los devuelve al medio natural, pueden contagiar a otros animales silvestres y, por tanto, causarles problemas graves, y potencialmente irreversibles.
- En muchos casos, los animales silvestres confiscados han sido trasladados grandes distancias desde su sitio de captura y han cambiado de manos varias veces, de manera que su verdadera procedencia es desconocida. Por consiguiente, suele ser imposible, o muy difícil, establecer un sitio apropiado para el retorno al medio silvestre que tome en cuenta las necesidades ecológicas de las especies, la composición genética de los animales, y otros atributos que son importantes para minimizar los riesgos (por ej., competencia, hibridación) para las poblaciones silvestres en el sitio de liberación.

- En los casos en que se desconoce el lugar de procedencia, el nicho ecológico que dicho animal dejó vacío quizá lo han ocupado otros animales, por lo que reubicar en dicho lugar al animal podría resultar en más distorsiones indeseables al ecosistema.
- Los programas responsables para el retorno de los animales al medio silvestre (ver UICN 1998) son esfuerzos a largo plazo que requieren sustanciales recursos humanos y financieros; por consiguiente pueden desviar los escasos recursos que podrían ser utilizados en otras actividades de conservación más efectivas.

Para que el retorno de los animales confiscados al medio silvestre sea compatible con las prácticas y principios de la conservación, éste debe: a) únicamente realizarse en un sitio fuera del área de distribución natural de la especie, si dicha actividad es concordante con las Guías para Reintroducciones de la UICN en cuanto a una introducción para conservación; y b) ser utilizado sólo en casos donde los animales son de alto valor de conservación y/o cuando la liberación sea parte de un programa de manejo. Cualquier liberación al medio natural debe incluir los exámenes y el monitoreo necesarios para encarar los potenciales impactos negativos, de acuerdo a como se han expuesto en las Guías de UICN para las Reintroducciones (UICN 1998).

El mantenimiento en cautiverio de los animales silvestres confiscados es la más natural – y, en la mayoría de los casos, preferible - alternativa comparada con la de devolverlos al medio silvestre. Obviamente en casos de robo, se debiera devolver a los animales a sus dueños. Existen varias opciones para mantener los animales en cautiverio; sin embargo, cada una de ellas también tiene sus costos y sus riesgos.

- Como es probable que los animales confiscados hayan estado expuestos a enfermedades y parásitos, si se los mantiene en cautiverio pueden infectar a otros animales en cautiverio, causando serios y, potencialmente, irreversibles problemas.
- Encontrar un albergue apropiada para los animales confiscados puede llevar mucho tiempo, y el cuidado de los animales durante ese período puede ser caro.
- Los animales silvestres tienen requisitos de alimentación específicos y requieren cuidados particulares. El cuidado humanitario a corto y largo plazo de los animales silvestres confiscados requiere espacio, recursos financieros y un conocimiento experto no fácilmente disponibles en muchos países.
- El proceso de la transferencia de propiedad de la autoridad de confiscación gubernamental a una entidad privada – una instalación de cuidado individual tanto comercial como no comercial – puede crear complicados problemas legales y éticos que son difíciles de encarar y que llevan mucho tiempo. La venta o transferencia de propiedad puede ser – o parecería ser – estimulante de la demanda de estos animales y puede exacerbar la amenaza ya existente que el comercio puede representar para las especies. También puede dar la impresión que el gobierno es indulgente con el comercio irregular o ilegal, o, en el caso de una venta real, que se beneficia de tal comercio.

Además de evitar los riesgos que el retorno al medio silvestre implica para las poblaciones silvestres, mantener en cautividad a los animales confiscados proporciona otros beneficios, como, por ejemplo:

- Los animales confiscados pueden utilizarse para educar al público sobre la fauna silvestre y la conservación, así como también sobre las consecuencias del comercio con los animales vivos.
- Animales confiscados mantenidos en cautividad pueden proporcionar individuos fundadores para parques zoológicos, acuarios, y otras instalaciones, y de esa manera potencialmente reducir la demanda de animales capturados en el medio silvestre; aunque también puede ocurrir lo opuesto.
- En algunos casos específicos en los que se conoce la proveniencia de los animales confiscados, estos pueden proporcionar el núcleo inicial, y los individuos fundadores, para posibles programas de reintroducción.

- Los animales confiscados pueden constituirse en el material para una variedad de programas de investigación, capacitación y educación no invasivos con importantes beneficios potenciales para la conservación.

La eutanasia debe ser considerada como una alternativa válida comparada con mantener los animales en cautiverio o devolverlos al medio silvestre. Aunque emplear la eutanasia puede parecer algo que va contra la intuición, ésta es, por definición, un acto humanitario y puede ser totalmente compatible con la conservación y las consideraciones de bienestar del animal. Más aún, aunque muchas autoridades de confiscación suelen ser cautelosas debido a las críticas que generan las decisiones de proceder a la eutanasia de los animales confiscados, existen varias razones para justificar su uso, que incluyen las siguientes:

- Si no en la mayoría, al menos en muchas circunstancias, la eutanasia ofrece la alternativa más humanitaria para resolver la situación de los animales silvestres confiscados.
- La eutanasia elimina los riesgos genéticos, ecológicos, y de otro tipo que la liberación al medio silvestre puede representar para las poblaciones silvestres y los ecosistemas.
- La eutanasia elimina el serio riesgo de dispersar enfermedades a las poblaciones silvestres o a los animales en cautiverio.
- La eutanasia a menudo es la opción menos costosa.

Establecer un marco de referencia para una política global, con procedimientos específicos para las autoridades de confiscación, facilitará la consideración de las tres opciones para la disposición aquí tratadas, incluyendo las cuestiones logísticas, legales, y éticas que estas autoridades deben encarar.

GUÍAS DE LA UICN PARA LA DISPOSICIÓN DE ANIMALES CONFISCADOS

Declaración de Principios

Cuando los animales silvestres vivos¹ son confiscados por las autoridades gubernamentales, estas autoridades tienen la obligación de disponer de ellos apropiadamente. Dentro de un contexto de conservación, y en los términos de las leyes nacionales e internacionales, la decisión final en la disposición de los animales confiscados debe proponerse lograr tres objetivos: 1) maximizar el valor de conservación de los animales sin poner en peligro de forma alguna la salud, el repertorio etológico, las características genéticas, o el estado de conservación de las poblaciones silvestres o en cautiverio de las especies², o de cualquier otro organismo silvestre viviente; 2) desalentar la continuación del comercio ilegal o irregular³ en las especies; y 3) proporcionar una solución humanitaria, ya sea mediante el mantenimiento de los animales en cautiverio, su retorno al medio natural, o empleando la eutanasia para su destrucción.

Declaración de Necesidad

El aumento en la reglamentación del comercio de la fauna silvestre y la entrada en vigor de estas reglamentaciones y leyes ha resultado en un aumento del número de animales silvestres vivos confiscados por los organismos gubernamentales como resultado de las violaciones a estas reglamentaciones. En algunos casos, la confiscación es el resultado de un comercio evidentemente ilegal; en otros, es en respuesta a otras irregularidades. Mientras en algunos casos el número de animales confiscados es pequeño, en muchos otros casos el número confiscado es del orden de los centenares o más. Los grandes números implicados, y la necesidad de cuidar y de disponer de ellos con responsabilidad, ha puesto serias presiones sobre las autoridades de confiscación, muchas de las cuales no cuentan con los recursos técnicos, financieros o humanos, o las instalaciones necesarias para encarar adecuadamente estas situaciones.

En muchos países, la práctica generalmente ha consistido en donar los animales confiscados⁴ a parques zoológicos o acuarios. Sin embargo, esta opción está demostrando ser cada vez menos viable. Los parques zoológicos y los acuarios generalmente no pueden albergar la gran cantidad de animales que suelen quedar disponibles por medio de las confiscaciones. Además de los recursos que se requieren para alojarlos y suministrar el cuidado veterinario y de otro tipo estas instituciones están generalmente poco interesadas en las especies comunes que comprenden la mayor parte de la fauna confiscada. La comunidad internacional de los parques zoológicos ha reconocido que poniendo animales de baja prioridad de conservación en el limitado espacio disponible de jaulas puede beneficiar a dichos individuos pero también puede disminuir los esfuerzos globales de conservación. Por consiguiente, se están aplicando prioridades para el espacio de jaulas (IUDZG/CBSG 1993), reduciendo así la disponibilidad para recibir animales confiscados.

¹ En estas Guías, a menos que se diga lo contrario, se entiende que animales confiscados se refiere a los animales silvestres vivos, y no aquéllos que han nacido en cautiverio.

² Aunque este documento se refiere a especies, en el caso de especies con subespecies bien definidas, los asuntos que aquí se tratan se aplicarán a las unidades taxonómicas inferiores.

³ El comercio irregular de una especie se refiere a, por ejemplo, un papeleo insuficiente o incompleto por parte del país exportador o un embalaje deficiente que ha comprometido el bienestar de los animales vivos en el embarque.

⁴ Aunque ello no ha sido tratado en estas guías, debe entenderse que, dependiendo de la autoridad legítima de las dependencias involucradas, los animales pueden primero cogerse y luego confiscarse sólo cuando se han completado los procedimientos legales que redundan en el perjuicio del individuo que previamente había declarado la propiedad de los animales.

Ha habido una tendencia creciente a encarar el problema de la disposición de los animales confiscados liberándolos nuevamente al medio silvestre. En algunos casos, la liberación de animales confiscados en poblaciones silvestres existentes se ha hecho después de una cuidadosa evaluación y respetando las guías generales existentes (UICN 1987, UICN 1998). En otros casos, dichas liberaciones no han sido adecuadamente planeadas y resultaron ser incoherentes con los objetivos generales de conservación y con consideraciones humanitarias. Los animales liberados en hábitats inapropiados están condenados a morir de hambre o por otras causas para las que ellos no están preparados o adaptados. Además del interés humanitario, la liberación en las poblaciones silvestres también puede tener un fuerte valor negativo de conservación por constituir una amenaza para las poblaciones silvestres por las siguientes razones.

1. Los animales liberados en el medio silvestre fuera de su área de distribución natural pueden volverse plagas o dañinos amenazando a la agricultura y a otros sectores, a las especies nativas, y a la integridad ecológica del área en la que se han establecido. Los efectos de la invasión de especies exóticas son una de las principales causas de pérdida de la biodiversidad global.
2. El antiguo rango de distribución propio de un animal confiscado puede haberse visto rápidamente ocupado por otros individuos y la puesta en libertad del animal confiscado puede conducir a una mayor perturbación de la ecología social del animal.
3. Las enfermedades y parásitos adquiridos por los animales confiscados mientras se mantuvieron en cautiverio pueden extenderse fácilmente a las poblaciones silvestres existentes si estos animales se liberan.
4. Los individuos liberados en las poblaciones existentes, o en áreas cercanas a las poblaciones existentes si no son de la misma raza o subespecie de dichas poblaciones silvestres, producen una mezcla de distintos linajes genéticos.
5. Animales mantenidos en cautiverio, particularmente animales inmaduros, pueden adquirir de individuos de otras especies un repertorio etológico impropio, y/o perder ciertos comportamientos o no desarrollar el repertorio etológico completo necesario para la supervivencia en el medio silvestre. También es posible que la liberación de animales pudiera resultar en una hibridación interespecífica, un problema que también debe ser evitado.

A la luz de estas tendencias, hay una demanda creciente -- y una necesidad urgente -- de información y consejo en cuestiones relacionadas a una disposición responsable de los animales confiscados. Existe también una urgente necesidad de especialización técnica y ayuda para la evaluación de cuestiones sobre veterinaria, cría y otras que deben encararse en este proceso. Reconociendo este problema, las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) han adoptado guías para la Disposición de Especímenes Vivos Confiscados de Especies Incluidas en los Apéndices (Resolución Conf. 10.7), aplicable tanto a plantas como a animales. Estas guías de la UICN se desarrollan en base a y complementan aquellas preparadas por CITES para ser aplicadas más ampliamente a los animales confiscados y a situaciones de confiscación.

La disposición de animales confiscados no es un proceso simple o directo. Sólo en raras ocasiones será obvia la dirección óptima o lograr una acción de valor conservacionista. Las opciones para la disposición de animales confiscados han sido influenciadas hasta ahora por la percepción del público que devolver animales al medio natural es la solución óptima tanto en términos del bienestar animal como de la conservación. Sin embargo, un cuerpo creciente de estudios científicos de reintroducción de animales cautivos, la naturaleza y la dinámica de las enfermedades de la fauna y flora silvestres, y la naturaleza y magnitud de los problemas asociados con especies invasoras sugiere que dichas acciones pueden estar entre las opciones menos apropiadas por muchas razones, incluyendo aquellas enumeradas más arriba. Este reconocimiento requiere que las opciones disponibles de las autoridades de confiscación para la disposición sean cuidadosamente revisadas.

Opciones de Manejo

En la toma de decisiones sobre la disposición de animales confiscados, existe la necesidad de asegurar tanto el tratamiento humanitario de los animales como la conservación y el bienestar de las poblaciones

silvestres existentes. Las opciones para la disposición caen en tres categorías principales: 1) el mantenimiento del (o de los) individuo(s) en cautiverio; 2) el retorno del (o de los) individuo(s) en cuestión al medio natural; y 3) la eutanasia.

Desde una perspectiva de conservación, de lejos la consideración más importante al examinar las opciones para la disposición de animales confiscados es el estado de conservación de las especies en cuestión. Si los animales representan una especie en peligro o amenazada o son por otra razones de alto valor de conservación⁵, debe invertirse un esfuerzo especial en evaluar si estos animales podrían contribuir a un programa de conservación para la especie y cómo lo harían. El gasto y la dificultad de devolver los animales al medio silvestre como parte de programas de conservación (ver UICN 1998) o de manejo, o buscar ciertas opciones de cautiverio generalmente sólo se justificará para aquellas especies de alto valor de conservación. Cómo asignar recursos al gran número de animales confiscados que representan las especies comunes es una de las más importantes cuestiones de políticas que las autoridades de confiscación deben encarar.

La decisión acerca de que opción emplear en la disposición de animales confiscados dependerá de varios factores legales, sociales, económicos y biológicos. El "Árbol de Decisión" provisto en esta guía tiene el propósito de facilitar la consideración de estas opciones. El árbol se ha diseñado de tal manera que pueda ser usado tanto para las especies amenazadas como para las comunes. Sin embargo, reconoce que el valor de conservación de las especies será la consideración primaria que afecta las opciones disponibles para la ubicación. Las redes internacionales de expertos, como los Grupos Especialistas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (ver Anexo 3 para detalles para comunicarse), deberían poder ayudar a las autoridades de confiscación en sus consideraciones acerca de la disposición apropiada de los animales confiscados.

En algunas situaciones, en el caso del comercio internacional, puede haber una demanda para que los animales confiscados sean devueltos a su país de origen, y las autoridades gubernamentales de ese país pueden pedir su retorno. CITES ha establecido guías en esta cuestión a través de la Resolución Conf. 10.7. Debe destacarse que el verdadero origen (incluido el país de origen) es a menudo difícil de establecer para muchos animales que se comercian. Es más, la disposición final de los animales confiscados una vez que han retornado a su país de origen requerirá de la consideración de las mismas opciones que aquí se presentan. Existe la necesidad de esfuerzos conjuntos para rever estas opciones de manera de asegurar que esa repatriación no se emprenda simplemente para transferir al país de origen la responsabilidad de encarar el problema.

OPCIÓN 1 – EL CAUTIVERIO

Los animales confiscados ya se encuentran en cautiverio; hay numerosas opciones para mantenerlos allí. Dependiendo de las circunstancias y disposiciones legales o de políticas vigentes, los animales puede ser donados, prestados, o vendidos, a instalaciones públicas o privadas, comerciales o no comerciales, y a individuos privados. La ubicación puede ser en el país de origen (o de exportación), en el país de la confiscación, o en un país con instalaciones adecuadas y/o especializadas para las especies o animales en cuestión. Si los animales son mantenidos en cautiverio, en lugar de preferir

⁵ Se reconoce que el "valor de conservación" no siempre puede ser fácil de evaluar y puede ser una función del estado de la especie tanto a nivel nacional o regional como a nivel internacional (por ej., que esté listado como amenazado por la UICN).

devolverlos al medio silvestre o de proceder a la eutanasia, se les deben proporcionar condiciones humanitarias y asegurarles cuidado apropiado para sus vidas naturales.

Los parques zoológicos y los acuarios son las instalaciones más comúnmente contempladas para ubicar a los animales, pero estas instituciones generalmente están menos deseosas y disponibles de lo que se supone para recibir dichos animales. Como la mayoría de los animales confiscados son especies comunes, todas las posibles opciones de cautiverio deben ser consideradas. Éstas incluyen a zoológicos y acuarios, así como a las siguientes:

- **Los centros de rescate**, establecidos específicamente para tratar animales heridos o confiscados;
- **Las instalaciones de cuidado permanente**, consagradas al cuidado de animales confiscados;
- **Las sociedades especializadas** o clubes, consagrados al estudio y cuidado de especies o grupos de especies (por ej., reptiles, anfibios, aves), han proporcionado una solución para la disposición de animales confiscados ubicándolos en estas sociedades o con sus miembros individuales.
- **Las sociedades humanitarias**, establecidas para cuidar y buscarle dueños a los animales abandonados, pueden estar en una posición de ayudar en la ubicación de animales confiscados con individuos privados que pueden proporcionar cuidado permanente.
- **Los criadores en cautiverio con fines comerciales** pueden estar inclinados a recibir y cuidar los animales e incluso incorporarlos a sus actividades de cría en cautiverio. Tales instalaciones, aunque de naturaleza comercial, generalmente tienen la pericia técnica y otros recursos para el cuidado de los animales. Adicionalmente, la producción de animales en las operaciones de cría en cautiverio puede reducir la demanda de animales capturados en el medio silvestre.
- **Los Institutos de investigación** mantienen colecciones de animales exóticos para muchos tipos de investigación (por ej., etológicas, ecológicas, fisiológicas, psicológicas, médicas y veterinarias). Algunos programas de investigación son directamente relevantes para la conservación. Las posturas frente a la vivisección o, en algunos casos, del uso no invasivo de animales en programas de investigación como el estudio de las poblaciones en cautiverio, varían ampliamente entre países y aun dentro de los países mismos. Es probable que dichas posturas afecten la consideración de dichos programas como una opción para los animales confiscados. Sin embargo, debe destacarse que la transferencia a instalaciones involucradas en la investigación pero llevadas a cabo bajo condiciones humanitarias puede ofrecer una alternativa - y una que puede eventualmente contribuir con información relevante a la conservación de las especies.

Escoger entre estas opciones dependerá, entre otros factores, del valor de conservación de los animales involucrados, la condición de los animales, y las circunstancias del comercio con esas especies. Como regla general, cuando los animales confiscados son de alto valor de conservación, debería hacerse un esfuerzo para ubicarlos en cautiverio en un medio que asegure su disponibilidad para los esfuerzos de conservación a largo plazo, tal como un parque zoológico, un programa de investigación *ex-situ*, o una instalación o programa reconocido de cría en cautiverio.

EL CAUTIVERIO – VENTA, PRÉSTAMO o DONACIÓN

Los animales pueden ubicarse en una institución o con un particular de varias maneras. Es crítico considerar dos aspectos: la propiedad de los animales y/o de su descendencia, y el pago de alguna remuneración como parte de la transferencia de propiedad. Las autoridades de confiscación y los individuos u organizaciones involucradas en la disposición de especímenes confiscados deben aclarar

la propiedad, tanto de los especímenes a ser transferidos como de toda su descendencia. También deben considerar las posibles implicaciones del pago de remuneraciones en función de la percepción pública y las de lograr el propósito de confiscación, que es la de penalizar y, al hacerlo, impedir el comercio ilegal e irregular. Deben considerarse los siguientes puntos:

Transferencia de propiedad/custodia. A menos que provisiones legales específicas sean aplicables, la autoridad de confiscación debería considerar incluir en un convenio de transferencia de la propiedad o custodia; cuales son las condiciones bajo las que se hace la transferencia, tales como cualquier restricción sobre el uso (por ej., exhibición, educación, cría en cautiverio), comercial o no comercial, u obligaciones relativas al uso (intentos de cría) a la que los animales puedan estar sometidos. Dicho convenio puede incluir condiciones relacionadas con:

- La subsiguiente transferencia de propiedad o custodia;
- los cambios en el uso de los animales por el nuevo dueño o custodio; y
- las consecuencias de violar los términos de transferencia por parte del nuevo dueño o custodio.

Pago de remuneraciones. Puede haber casos donde las instalaciones de cautiverio están deseosas de recibir y comprometerse a cuidar animales confiscados a condición que se efectúen pagos por parte de las autoridades de confiscación para cubrir los costos. Más frecuentemente, la autoridad de confiscación puede buscar recuperar los costos del cuidado de los animales antes de la ubicación de los mismos imponiendo un pago como parte de la transferencia de propiedad. Tal pago de cuotas es problemático por muchas razones, incluso las siguientes:

- puede debilitar el impacto de la confiscación como freno;
- se arriesga crear en el público la percepción que la autoridad de confiscación se está perpetuando o beneficiando con el comercio ilegal o irregular; o
- dependiendo de la magnitud de las pagos propuestos, puede funcionar en contra de encontrar una opción conveniente para mantener los animales en cautiverio.

Es importante que las autoridades de confiscación estén preparadas para hacer público bajo que condiciones se ha transferido la propiedad de los animales confiscados y, cuando corresponda, las bases para cualquier pago implicado.

EL CAUTIVERIO – BENEFICIOS

Además de evitar los riesgos asociados con el intento de devolverlos al medio silvestre, hay numerosos beneficios al ubicar animales confiscados en una instalación que proporcionará cuidado de por vida bajo condiciones humanitarias. Éstos incluyen:

- a) Un valor educativo en relación a la posible exhibición u otros usos;
- b) la satisfacción que se obtiene del aumento de posibilidades para la supervivencia de los animales;
- c) el potencial que tienen los animales a ser usados en un programa de cría en cautiverio para reemplazar a los animales capturados en su medio silvestre como fuente del comercio;
- d) el potencial de la cría en cautiverio como posibilidad para reintroducciones u otros programas de conservación; y

- e) el potencial para el uso en programas de conservación y en otros valiosos programas de investigación.

EL CAUTIVERIO - PREOCUPACIONES

Las inquietudes que se plantean por disponer animales en cautiverio incluyen:

A) ENFERMEDADES. Los animales confiscados pueden constituirse en vectores de enfermedades que pueden afectar a la propia especie y otras especies mantenidas en cautiverio. Como muchas enfermedades no pueden ser separadas e identificadas, ni la cuarentena más estricta ni el examen más completo puede asegurar que un animal esté libre de enfermedades. Cuando la cuarentena no puede asegurar adecuadamente que un individuo está libre de enfermedades, debe llevarse a cabo el aislamiento por un período indefinido o implementar la eutanasia.

B) LOS ANIMALES CAUTIVOS MANTENIDOS FUERA DE SU HÁBITAT PUEDEN ESCAPAR del cautiverio y convertirse en plagas o invasivos. En muchos países especies exóticas introducidas en forma no intencional se han vuelto invasoras, causando enormes daños a la agricultura, a las pesquerías, y al transporte, pero también a las poblaciones animales nativas. La declinación del visón europeo (*Mustela lutreola*), listado como En Peligro por la UICN, es en parte el resultado de una competencia con el visón americano (*Mustela vison*), escapado de los criaderos de pieles, mientras que se ha señalado, en relación a las tortugas de agua dulce europeas y asiáticas, los efectos negativos de la competencia por parte de las tortugas norteamericanas *Trachemys scripta elegans*, originalmente introducidas como mascotas.

C) COSTO DE DISPOSICIÓN. Proporcionar alojamiento y el cuidado veterinario y otros cuidados a los animales confiscados puede ser caro; como resultado, puede ser difícil identificar a las instituciones o individuos dispuestos a asumir esos costos.

D) POTENCIAL ESTÍMULO PARA UN COMERCIO INDESEABLE. Como se discutió anteriormente, la transferencia de la propiedad de animales confiscados a individuos o instituciones, ya sea que involucre un préstamo, una donación, o una venta, es problemático. Algunos han argumentado que cualquier transferencia de propiedad - ya sea comercial o no comercial - de animales confiscados origina el riesgo de promover un mercado para estas especies y genera la percepción de que la autoridad de confiscación está involucrada en el comercio ilegal o irregular. Estos riesgos deben ponderarse en relación a los beneficios, en particular los que el mantenimiento en cautividad ofrece comparados con los del retorno al medio natural o los de la eutanasia. Algunos factores que podrían ser considerados en la evaluación del grado con que la transferencia de propiedad – y venta – podría promover un comercio indeseado son:

- 1) si los animales en cuestión ya está legalmente disponibles para la venta en cantidades comerciales en el país de confiscación; y
- 2) si puede impedirse que los comerciantes de fauna acusados de, o declarados culpables de, crímenes relacionados con el comercio ilegal o irregular en fauna silvestre, puedan comprar los animales en cuestión.
- 3) el valor monetario/comercial de los animales en cuestión

En relación a esta última cuestión, debe destacarse la experiencia en la venta de animales confiscados en los EE.UU. sugiere que es casi imposible asegurar que los distribuidores sospechados o implicados en el comercio ilegal o irregular estén excluidos, directamente o indirectamente, de la compra de animales confiscados.

En ciertas circunstancias, el traslado de animales cautivos a los criaderos comerciales puede tener un potencial más claro para la conservación de las especies, o para el bienestar de los individuos, que la disposición no comercial o la eutanasia. En el caso de especies comunes, los criaderos comerciales pueden ser una opción particularmente atractiva; en el caso de especies de alto valor de conservación, esta

opción debe evaluarse cuidadosamente. Puede haber un riesgo que se estimule la demanda de poblaciones silvestres a través del aumento de disponibilidad de las especies, y puede ser difícil asegurar el acceso a estos animales para futuras actividades de conservación.

OPCION 2 – EL RETORNO AL MEDIO NATURAL

Debido a los serios riesgos que enfrentan las poblaciones animales silvestres por la liberación de animales confiscados, el retorno al medio natural es considerada aquí una opción deseable en sólo un número muy pequeño de casos y en circunstancias muy particulares. Las Guías de UICN para Reintroducciones (UICN 1998) hacen una clara distinción entre las diferentes opciones para devolver animales al medio silvestre para hacer frente a los objetivos de conservación y discutir los propósitos, la fundamentación y los procedimientos relacionados con estas opciones.

La presente Guía no considera una opción viable el retorno de animales al medio natural excepto de acuerdo con las Guías de la UICN para Reintroducciones. Programas para la liberación o reintroducción de animales pobremente planeados o ejecutados no son mejores que un simple abandono de los animales en el medio silvestre y deben ser opuesto vigorosamente en base a razones tanto de conservación como humanitarias.

A) La Reintroducción: es un esfuerzo por establecer una población en una área que fue alguna vez parte del área de distribución de la especie pero de la que ha sido eliminada.

Algunas de las reintroducciones mejor conocidas han sido las de las especies que se habían extinguido en el medio silvestre. Los ejemplos incluyen: el ciervo del Padre David (*Elaphurus davidanus*) y el oryx árabe (*Oryx leucoryx*). Otros programas de reintroducción han involucrado especies que persisten en algunas partes de su área de distribución histórica pero se han sido eliminadas de otras; el objetivo de estos programas es restablecer una población en una área, o región de la que la especie ha desaparecido. Un ejemplo de este tipo de reintroducción es la reciente reintroducción del zorro *Vulpes velox* en Canadá.

B) Refuerzo de una Población Existente (también conocido como Suplemento): es el agregado de individuos a una población existente de la misma especie.

El suplemento puede ser una herramienta de conservación poderosa cuando las poblaciones naturales están disminuidas por un proceso que, por lo menos en teoría, puede revertirse. Uno de los pocos ejemplos de un proyecto de refuerzo exitoso involucra a la *marikina* o *tití leoncito* (*Leontopithecus rosalia*) en el Brasil. La pérdida del hábitat, unido a la captura de animales vivos como mascotas, ha resultado en una rápida declinación del *tití leoncito*. Cuando se extendieron las reservas, y la captura comercial fue controlada, los *tití leoncito* criados en cautiverio se usaron para suplementar las menguadas poblaciones silvestres.

Con frecuencia el suplemento ha sido llevado a cabo en el contexto de programas de rehabilitación, es decir, cuando a los animales individuales heridos se les ha proporcionado cuidado veterinario y para luego liberarlos. Tales actividades son comunes en muchos países, y existen programas específicos para especies tan diversas como el puercoespín y las aves de presa. Por más común que sea esta actividad, el refuerzo conlleva el serio riesgo de que los individuos mantenidos en cautiverio, aún temporalmente, sean potenciales vectores de enfermedades u organismos infecciosos que pueden introducirse en las poblaciones silvestres.

Debido a las enfermedades y a otros riesgos para las poblaciones silvestres, así como a los costos de los exámenes y del seguimiento postliberación, el refuerzo sólo debe emplearse en casos donde hay un beneficio de conservación directo y conmensurable (demográficamente y/o genéticamente, y/o para reforzar la conservación ante la opinión pública), o, por lo menos, donde los presuntos beneficios superen claramente estos riesgos.

C) **Introducciones de conservación** (también llamadas Introducciones Beneficiosas o Benignas): son intentos de establecer una especie, con el propósito de conservación, fuera de su distribución conocida pero dentro de un hábitat y área ecogeográfica apropiada. Ésta es una herramienta de conservación factible sólo cuando no hay ninguna otra área remanente dentro del área de distribución histórica de la especie.

Se ha hecho un extenso uso de las introducciones de conservación en Nueva Zelanda, donde las aves en peligro fueron trasladadas a islas mar afuera que, aunque eran adyacentes, no formaban parte de su área de distribución original. Las introducciones de conservación también pueden ser un componente de un programa de reintroducción más amplio, siendo un ejemplo la cría de lobos rojos (*Canis rufus*) en islas fuera de su área de distribución natural y su subsecuente traslado a áreas de distribución en el continente.

EL RETORNO AL MEDIO SILVESTRE - BENEFICIOS

Existen beneficios por devolver los animales confiscados al medio natural, siempre que se hayan dado los requisitos de la UICN (1998) de tipo veterinario, genético, y de examen, y establecido los programas de monitoreo postliberación.

- a) En situaciones donde la población existente está severamente amenazada, la reintroducción podría producir una mejora potencial de la conservación a largo plazo de las especies en su conjunto o de una población local de la especie (por ej., el *titi leoncito*).
- b) El retorno al medio silvestre fija una fuerte declaración político/educacional acerca del destino de los animales y puede servir para promover valores locales de conservación. Sin embargo, como parte de cualquier programa público de educación o conocimiento, deben enfatizarse los costos y dificultades asociadas con el retorno al medio silvestre.
- c) Las especies devueltos al medio silvestre tiene la posibilidad de continuar cumpliendo sus papeles biológicos y ecológicos.

EL RETORNO AL MEDIO SILVESTRE - PREOCUPACIONES

Como se señaló anteriormente, debido al riesgo de invasión biológica, estas guías no consideran como una opción viable el devolver los animales al medio silvestre fuera de su área de distribución natural salvo en las circunstancias más excepcionales. Antes del retorno al medio silvestre (según UICN 1998) de los animales confiscados, se deben considerar varios aspectos preocupantes en términos generales: bienestar, valor de conservación, costo, y enfermedades.

A) BIENESTAR. Mientras algunos consideran el retorno al medio silvestre como algo humanitario, los proyectos mal concebidos devolverían animales al medio silvestre para luego morir de inanición o que no se adaptan a un ambiente poco familiar o inadecuado. Las consideraciones humanitarias requieren que cada esfuerzo por devolver los animales confiscados al medio silvestre sea profundamente investigado y cuidadosamente planificado. Los proyectos de reintroducciones también requieren compromisos a largo plazo en términos de supervisar el destino de los individuos liberados.

Para que el retorno al medio silvestre sea seriamente considerado en base a argumentos de bienestar, algunos han argumentado que las posibilidades de supervivencia de los animales liberados debe ser por lo menos similar a la de los animales silvestres del mismo sexo y edad. Si bien ese tipo de datos demográficos de poblaciones silvestres rara vez existe, el espíritu de esta sugerencia debería respetarse -- debe haber un tratamiento humanitario de animales confiscados cuando se intenta devolverlos al medio silvestre, y debe haber una evaluación razonable de las posibilidades de supervivencia de los animales para justificar los riesgos involucrados.

B) VALOR DE CONSERVACIÓN Y COSTO. En los casos en los que el retorno de los animales confiscados al medio silvestre pareciera ser la opción más humanitaria, tal acción sólo puede emprenderse si no amenaza a poblaciones existentes de la misma especie o a poblaciones de otras especies con las que interactúa, o a la integridad ecológica del área en la que ellos viven. La conservación de las especies en conjunto, y la de otros animales que ya viven libres, deben tener mayor prioridad que el bienestar de los animales individuales que ya están en cautividad.

Antes de que se usen animales en programas en los que se refuerzan poblaciones existentes, o en los que se establecen nuevas poblaciones, debe comprobarse que devolviendo estos individuos al medio silvestre se hará una contribución significativa a la conservación de las especies, o de las poblaciones de otras especies con las que interactúan, o debe servir algún propósito directamente relacionado a la conservación y manejo de las especies o ecosistemas involucrados. En base a consideraciones solamente demográficas, las poblaciones de mayor tamaño son posiblemente las que tienen menor probabilidad de extinción, y, por consiguiente, reforzar las pequeñas poblaciones silvestres existentes puede reducir su probabilidad de extinción. En poblaciones muy pequeñas, una falta de machos o hembras puede derivar en un crecimiento poblacional disminuido o en una declinación de la población y, por consiguiente, reforzando una población muy pequeña escaso de animales de un sexo particular también puede mejorar las perspectivas para la supervivencia de esa población. Sin embargo, consideraciones genéticas y etológicas, así como la posibilidad de introducción de enfermedades, también juegan un papel fundamental en determinar la supervivencia a largo plazo de una población. El beneficio potencial de conservación de la reintroducción debe claramente superar los riesgos.

El costo de devolver los animales al medio silvestre de una manera responsable puede ser prohibitivo, sugiriendo que esta opción sólo debe intentarse cuando las especies son de alto valor de conservación. Las excepciones a esta regla serían aquellos casos en que los animales confiscados no son de alto valor de conservación, pero se dan las circunstancias y las técnicas, así como otros recursos para asegurar que la reintroducción que se emprenda esté de acuerdo con las guías de conservación (por ej., UICN 1998)

C) ENFERMEDADES. Los animales mantenidos en cautiverio y/o transportados, aún por muy cortos períodos de tiempo, pueden estar expuestos a una variedad de patógenos. La liberación de estos animales al medio silvestre puede producir la introducción de enfermedades a las mismas especies o a especies no relacionadas con efectos potencialmente catastróficos. Aún cuando hay un riesgo muy pequeño que los animales confiscados hayan sido infectados por patógenos exóticos, los efectos potenciales de enfermedades introducidas en poblaciones silvestres son a menudo tan grandes que se debería evitar el retorno de animales confiscados al medio silvestre.

La liberación al medio silvestre de cualquier animal que se ha mantenido en cautiverio es arriesgado. Es más probable que los animales mantenidos en cautividad adquieran enfermedades y parásitos. Mientras que algunas de estas enfermedades pueden ponerse a prueba, para muchas enfermedades de animales las pruebas no existen. Además, los animales mantenidos en cautiverio están expuestos frecuentemente a enfermedades que no se encuentran normalmente en su hábitat natural. Veterinarios y funcionarios de cuarentena, creyendo que las especies en cuestión son sólo susceptible a ciertas enfermedades, podrían no ensayar pruebas para enfermedades cogidas en cautividad. Debe suponerse que todas las enfermedades son potencialmente contagiosas.

Al evaluar las posibilidades de enfermedades, puede ser particularmente útil considerar las conocidas o presuntas circunstancias de tipo comercial, incluyendo:

- a) el tiempo y distancia del punto de captura; el número de detenciones durante el comercio y los tipos de transporte;
- b) si los animales han sido mantenidos o se han transportado en contacto con animales silvestres o domesticados de la misma u otra especie y qué enfermedades específicas se conoce que pueden transmitir dichos animales.

D) ORIGEN DE LOS INDIVIDUOS. Si la procedencia exacta de los animales confiscados no es conocida (pueden ser de varios sitios de origen diferentes), o si hay cualquier duda sobre el origen de los

animales, el suplemento puede llevar a una negligente contaminación de distintas razas genéticas o subespecies. Si ciertas razas o subespecies locales muestran una adaptación específica a sus ambientes locales, la mezcla de individuos de otras razas o subespecies podría perjudicar la población local. Si el origen, el hábitat y los requisitos ecológicos de las especies son desconocidos, la introducción de un individuo o individuos en un tipo de hábitat equivocado también puede condenarlos a la muerte.

Dado que cualquier liberación incurre en algún riesgo, debe adoptarse el siguiente “principio preventivo”:
si no hay un valor de conservación en la liberación al medio silvestre de animales confiscados o si no existe ningún programa de manejo que asegure que dicha liberación pueda ser emprendida según las guías de conservación, la posibilidad de introducir accidentalmente en el ambiente una enfermedad, o aberraciones etológicas y genéticas que no estén actualmente presentes, aunque ello sea improbable, debe descartar el retorno de especímenes confiscados al medio silvestre como una de las opciones de su disposición.

OPCIÓN 3 – LA EUTANASIA

La eutanasia -- una matanza de animales llevada a cabo según guías humanitarias -- es una alternativa válida a la de mantener animales en cautiverio o devolverlos al medio silvestre. El empleo de la eutanasia, aunque ello parezca ser contrario a la intuición, es, por definición, humanitaria, y puede así ser totalmente coherente con la conservación y con el aprecio hacia los animales. En muchos casos, puede ser la opción más factible por razones de conservación y humanitarias, así como también por razones económicas. Se ha reconocido que es improbable que la eutanasia sea una opción atractiva para las autoridades de confiscación en la disposición de animales confiscados. Sin embargo, no puede dejar de destacarse que puede llegar a ser la opción más responsable. En muchos casos, las autoridades que confiscan animales vivos encontrarán las siguientes situaciones:

- a) A lo largo de la comercialización o mientras se mantuvieron en cautiverio, los animales han contraído una enfermedad crónica que es incurable y pone en riesgo a otros animales, tanto si se mantienen en cautiverio como si se liberan al medio silvestre.
- b) La procedencia real de los animales es desconocida, y hay evidencias que sugieren que puede haber diferencias genéticas o de otro tipo entre ellos y supuestos individuos de la misma especie en el medio silvestre, lo que podrían comprometer la integridad de las poblaciones silvestres y en cautiverio, incluyendo aquellas involucradas en la cría o en actividades de investigación de conservación.
- c) No hay recursos suficientes para devolver los animales al medio silvestre de conformidad con las guías de bienestar biológico (por ej., UICN 1998) y animal (por ej., Academia Internacional de Ciencias del Bienestar Animal 1992) .
- d) No hay ninguna opción factible para mantener los animales en cautiverio.

En estos casos, la eutanasia puede ser la única opción responsable y, por lo tanto, debe ser empleada.

LA EUTANASIA -- LOS BENEFICIOS

- a) Con respecto a la conservación de las especies en cuestión y a las poblaciones en cautiverio y silvestres, la eutanasia conlleva muchos menos riesgos (por ej., enfermedades, contaminación genética, invasión biológica) que su mantenimiento en cautiverio o su retorno al medio silvestre.

- b) La eutanasia puede ser la mejor (y única) solución posible a un problema agudo con animales confiscados. Muchas de las posibilidades para el mantenimiento en cautiverio pueden no garantizar el bienestar de los animales en el largo plazo, y las posibilidades de supervivencia de los animales devueltos al medio silvestre generalmente no es alta, ya que, dependiendo de las circunstancias, dichos animales mueren a menudo por inanición, enfermedades o depredación.
- c) La eutanasia actúa para disuadir aquellas actividades que dieron lugar a la confiscación, ya que los animales en cuestión están perdidos completamente para el comercio, sin ninguna posibilidad de recuperación para los comerciantes involucrados. Esto aleja la ganancia monetaria potencial proveniente del comercio ilegal. Además, la eutanasia puede servir como un elemento de disuasión más amplio, al educar al público y a otros sectores sobre los serios y complejos problemas a los que puede dar lugar el comercio en animales silvestres vivos.
- d) La selección de la eutanasia por sobre el mantenimiento en cautiverio o el retorno al medio silvestre ofrece una oportunidad para las autoridades de confiscación y para las de otras dependencias de educar al público sobre los problemas de conservación más esotéricos, incluyendo aquéllos que se relacionan con las especies invasoras y las potenciales consecuencias negativas de liberar animales al medio silvestre sin los resguardos adecuados. Una mayor concientización pública puede generar más ideas acerca de la disposición de animales confiscados.
- e) La eutanasia puede ser barata comparada con otras opciones. Como tal, no desvía recursos humanos y financieros que podrían asignarse a otras actividades de conservación y actividades relacionadas, como la reintroducción o cuidado de por vida de otros animales, o la conservación de especies silvestres amenazadas.

Cuando los animales son sometidos a la eutanasia, o mueren en cautividad, debe hacerse un esfuerzo para el mejor uso posible de los especímenes muertos con propósitos científicos, tales como ubicarlos en colecciones de referencia en una universidad o instituto de investigación ya que son muy importantes para el estudio de la biodiversidad, o facilitándolos para investigaciones en patología o de otro tipo.

LA EUTANASIA – LOS RIESGOS

- a) Así como hay un valor potencial positivo de carácter educativo con el empleo de la eutanasia, existe el problema que puede dar lugar a percepciones negativas sobre la autoridad de confiscación por haber tomado esta decisión por sobre otras opciones. En tales casos, se hace necesario anticiparse a tales críticas y ofrecer una fundamentación para la decisión de aplicar la eutanasia.
- b) Existe el riesgo de perder un material etológico, genético y ecológico único de un individuo o grupo de individuos que representan variaciones dentro de una especie y puede ser de valor para la conservación de la especie.

Estableciendo los Marcos de Referencia Necesarios

Para que las posibles dependencias de confiscación encaren las dificultades logísticas, legales y de otro tipo que resultan de la captura de animales silvestres, de su eventual confiscación, y de una disposición responsable basada en las tres opciones anteriores, debe establecerse un marco de referencia global y procedimientos específicos que *inter alia*:

- Identifique a la autoridad o autoridades con responsabilidades en la confiscación y la ubicación de los animales silvestres;

- Identifique o proporcione la base para el establecimiento de las instalaciones que recibirán y, cuando sea necesario, pondrán en cuarentena, a los animales capturados y mantenerlos hasta que se decida sobre su disposición final;
- Identifique a los organismos gubernamentales o no gubernamentales y a los expertos que puedan ayudar en la identificación, el cuidado, y la protección de los animales capturados o confiscados, y también en el proceso de decidir sobre la disposición apropiada;
- Identifique las instituciones, dependencias, e individuos y sociedades privadas que puedan proporcionar ayuda a las autoridades de confiscación para la disposición de los animales confiscados (incluyendo la eutanasia humanitaria) o que puedan recibir dichos animales;
- Elabore en detalle y disponga sobre la implementación de estas guías en términos de provisiones legales y reglamentarias específicas y de procedimientos administrativos acerca de la transferencia de propiedad (incluida la venta) de los animales confiscados, el cuidado a corto (por ej., durante la captura) y a largo plazo (por ej., postconfiscación), cobro de remuneraciones y otros pagos para el cuidado de los animales confiscados, y otras consideraciones que puedan ser necesarias para asegurar que los animales silvestres confiscados sean dispuestos de manera responsable en términos de su bienestar y de la conservación.
- Preparar por escrito y ejecutar políticas acerca de la disposición de animales silvestres confiscados, tomando medidas para asegurar que todo el personal que debe hacerlas cumplir disponga de los recursos necesarios para ejecutarlas.

Análisis del Árbol de Decisión

Para los árboles de decisión que se refieren al “Retorno al Medio Silvestre” y a las “Opciones de cautiverio,” el grupo de confiscación debe primero preguntarse:

Pregunta 1: **¿Contribuirá el “Retorno al Medio Silvestre” de una manera significativa a la conservación de la especie? ¿Se dispone de un programa de gestión que tenga suficientes recursos para que resulte posible la devolución de acuerdo con las Guías para Reintroducciones de la UICN?**

La consideración más importante para decidir el destino de los especímenes confiscados es el valor de conservación del espécimen en cuestión. Se sirve mejor a los intereses de la conservación asegurando la supervivencia de tantos individuos como sea posible; de ahí, que la reintroducción de animales confiscados debe mejorar las perspectivas para la supervivencia de la población silvestre. La reintroducción de animales que se han mantenido en cautiverio siempre involucrará algún nivel de riesgo para las poblaciones de la misma u otra especie del ecosistema, porque nunca puede haber una certeza absoluta de que un animal confiscado esté libre de enfermedades y parásitos. Si el espécimen no tiene valor de conservación, los costos de reintroducir los animales al medio silvestre pueden desviar recursos de programas de conservación para otras especies o actividades de conservación más eficaces. En la mayoría de los casos, los beneficios de retorno al medio silvestre van a ser superados por los costos y riesgos de semejante acción. Si el retorno de los animales al medio silvestre no tiene valor de conservación, las opciones de cautiverio pueden ofrecer alternativas más humanitarias y que presenten menos riesgos.

Respuesta a P1: No: ¿Existe un programa de manejo que tiene recursos suficientes para permitir el retorno según las Guías de Reintroducción de la UICN?
SÍ: Indague en las opciones “Retorno al Medio Silvestre”.
NO: Indague en “las Opciones de Cautiverio.”

ANÁLISIS DEL ÁRBOL DE DECISIÓN - CAUTIVERIO

La decisión de mantener animales confiscados en cautividad involucra un conjunto de consideraciones más simple que la que involucra los intentos por devolver los animales confiscados al medio silvestre.

Pregunta 2: ¿Han sido sometidos los animales a un examen veterinario completo y a cuarentena?

Los animales que pueden ser trasladados a instalaciones de cautiverio deben tener un documento sanitario que indique que están libres de enfermedades debido al riesgo de introducir enfermedades a las poblaciones en cautiverio. Esto debe establecerse a través de la cuarentena y los exámenes.

Respuesta a P2: Sí: Continúe a la Pregunta 3.
No: Imponer cuarentena y examinar, y continúe a la Pregunta 3

Pregunta 3: ¿Se pueden considerar los animales libres de enfermedades gracias a un examen veterinario amplio y a la cuarentena o, si se les ha descubierto alguna infección, pueden ser tratados?

Si durante la cuarentena se encuentra que los animales albergan enfermedades que no pueden curarse razonablemente, se debe proceder a la eutanasia para prevenir la infección de otros animales. Si se sospecha que los animales pueden haber entrado en contacto con enfermedades para las que el examen es imposible, debe considerarse una cuarentena extendida, la transferencia a una instalación de investigación, o la eutanasia.

Respuesta a P3: Sí: Continúe con la Pregunta 4
No: Si existe una infección crónica e incurable, primero ofrezca los animales a instituciones de investigación. Si es imposible ubicarlos en dichas instituciones, aplicar la eutanasia.

Pregunta 4: ¿Existen razones para preocuparse de que ciertas opciones para el traslado estimularán un mayor comercio ilegal o irregular, o que reducirán la efectividad de la confiscación como una forma de disuadir dicho comercio?

En la medida de lo posible, la autoridad de confiscación puede darse por conforme si:

- 1 aquéllos involucrados en la transacción ilegal o irregular que dio lugar a la confiscación no pueden obtener los animales propuestos para el traslado;
- 2 el traslado no compromete el objetivo de la confiscación; y
- 3 el traslado no aumentará el comercio ilegal, irregular u otro tipo de comercio indeseado en las especies.

Cuáles opciones pueden garantizar esto dependerá del estado de conservación de la especie en cuestión, de la naturaleza del comercio en esa especie, y de las circunstancias del incidente específico que dio lugar a la confiscación. El pago de remuneraciones, para o por la autoridad de confiscación, complicará esta evaluación. Las autoridades de confiscación deben considerar las varias opciones para el traslado a la luz de estas preocupaciones y deben ponderarlas en relación a los potenciales beneficios que ciertas opciones podrían ofrecer.

Respuesta a P4: Sí: Prosiga con la Pregunta 5a.
No: Prosiga con la Pregunta 5b.

Pregunta 5a: ¿Existe espacio disponible en una instalación de cautiverio en la que los beneficios de ubicar los animales superen las dudas sobre los riesgos asociados a la transferencia?

Pregunta 5b: ¿Existe espacio disponible en una instalación de cautiverio que ofrezca beneficios especiales a los animales o las especies en cuestión?

Existe una variedad de opciones para la disposición de animales confiscados en cautividad, que incluyen las instalaciones públicas y privadas, ya sean éstas comerciales o no comerciales, y sociedades e individuos especializados. Donde existan varias opciones para la disposición, puede ser útil considerar cuál de ellas ofrece la oportunidad de aumentar al máximo el valor de conservación de los animales, como, por ejemplo, como involucrarse en un programa de educación de conservación o de investigación o en un programa de cría en cautiverio. El potencial de conservación debe ponderarse sopesarse cuidadosamente en términos del riesgo de estimular el comercio que podría ejercer una presión adicional sobre la población silvestre de las especies.

Aunque la disposición en un emprendimiento de cría en cautiverio comercial tiene el potencial de reducir la demanda de los animales capturados en el medio silvestre, esta opción debe ser cuidadosamente evaluada: puede ser difícil de controlar estas instalaciones, y tales programas pueden, involuntariamente o intencionalmente, estimular el comercio en animales silvestres. En muchos países, hay activas sociedades de especialistas o clubes de individuos con considerable experiencia en la cría y reproducción de especies individuales o grupos de especies. Dichas sociedades pueden ayudar a encontrar hogares para los animales confiscados con individuos que tienen experiencia en la cría de esas especies

Cuando se debe hacer una elección entre varias opciones, la consideración principal debe ser hallar aquella opción que pueda:

- 1 ofrecer la oportunidad a los animales de participar en un programa que pueda beneficiar la conservación de la especie;
- 2 proporcionar el cuidado más permanente; y
- 3 asegurar el bienestar de los animales.

En aquellos casos en que no haya ninguna instalación en el país en el cual los animales están confiscados, puede ser posible la transferencia a una instalación de cautiverio fuera del país de confiscación. Tratar de lograr esto dependerá del valor de conservación de las especies o del grado de interés en las mismas. Una consideración importante en la evaluación de esta opción es el costo involucrado y hasta que punto estos recursos pueden asignarse más eficazmente a otros esfuerzos de conservación.

Las autoridades de confiscación deben establecer un convenio para transferir los animales confiscados a las instalaciones. Este convenio debe establecer los términos y condiciones del traslado, incluyendo:

- a las restricciones sobre cualquier uso, comercial o no comercial, a que los animales pueden ser sometidos (por ej., exhibición, educación, cría en cautiverio);
- b un compromiso para asegurar el cuidado de por vida o, en el caso que esto sea imposible, para la transferencia a otra instalación que pueda asegurar cuidado de por vida, o para que se proceda a la eutanasia de los animales; y
- c las condiciones relacionadas a la subsecuente transferencia de propiedad, incluida la venta de los animales o de su descendencia.

Respuesta a P5: Sí: Ejecute el convenio y venda.
 No: Prosiga con la Pregunta 6.

Pregunta 6: ¿Están las instituciones interesadas en animales para la investigación bajo condiciones humanitarias?

Muchas instituciones de investigación mantienen colecciones de animales exóticos para investigación que son manejadas bajo condiciones humanitarias. Si estos animales se mantienen bajo condiciones que aseguren su bienestar, la transferencia a tales instituciones puede proporcionar una alternativa aceptable frente a otras opciones, como el traslado a otra instalación de cautiverio o la eutanasia. Como en los casos anteriores, tal traslado debe estar sujeto a términos y condiciones acordadas con la autoridad de confiscación; además de aquellos ya sugeridos, puede ser aconsejable incluir términos que estipulen los

tipos de investigación que la autoridad de confiscación considere permisible. Si ninguna disposición es posible, los animales deben ser sometidos a la eutanasia.

Respuesta a P6: Sí: Ejecute el Convenio y Realice el Traslado.
No: Proceda a la Eutanasia.

ANÁLISIS DEL ÁRBOL DE DECISIÓN - RETORNO AL MEDIO SILVESTRE

Pregunta 2: ¿Han estado los animales sujetos a un examen veterinario completo y a cuarentena?

Debido al riesgo de introducir enfermedades en las poblaciones silvestres, los animales confiscados que puedan liberarse deben tener un certificado de estar libre de enfermedades. Los animales deben ponerse en cuarentena para determinar si están libres de enfermedades antes de considerarse su liberación.

Respuesta a P2: Sí: Continúe con la Pregunta 3.
No: Aplicar Cuarentena y Examen, y proseguir con la Pregunta 3.

Pregunta 3: ¿Se pueden considerar los animales libres de enfermedades gracias a un examen veterinario amplio y a la cuarentena o, si se les ha descubierto alguna infección, pueden ser tratados?

Si durante la cuarentena se encuentra que los animales albergan enfermedades que no pueden curarse razonablemente, a menos que haya instituciones interesadas en la investigación bajo condiciones humanitarias, se debe proceder a la eutanasia para prevenir la infección de otros animales. Si se sospecha que los animales pueden haber entrado en contacto con enfermedades para las que el examen es imposible, debe considerarse una cuarentena extendida, la transferencia a una instalación de investigación, o la eutanasia.

Respuesta a P3: Sí: Continúe con la Pregunta 4
No: Si existe una infección crónica e incurable, primero ofrezca los animales a instituciones de investigación. Si es imposible ubicarlos en tales instituciones, proceda con la eutanasia.

Pregunta 4: ¿Pueden confirmarse el país de origen y el sitio de captura?

Si se considera el uso de los animales para reforzar las poblaciones silvestres existentes, debe determinarse la localización geográfica donde éstos han sido confiscados del medio silvestre. Como regla general, sólo deberían devolverse los animales a la población de la que fueron capturados, o de poblaciones que se sabe que tienen intercambio natural de individuos con esta población.

Si la procedencia de los animales no es conocida, la liberación para el refuerzo puede llevar a la hibridación inadvertida de distintas razas genéticas o subespecies. Especies emparentadas de animales que pueden vivir en simpatria en el medio silvestre sin producir nunca híbridos se sabe que pueden cruzarse cuando se las ha mantenido en cautiverio en grupos de especies múltiples. Este tipo de generalización del reconocimiento de las especies bajo condiciones anormales puede producir problemas de comportamiento, los que pueden comprometer el éxito de cualquier liberación futura y también pueden representar una amenaza para las poblaciones silvestres al destruir artificialmente aquellos aislamientos reproductores de bases etológicas.

Respuesta P4: Sí: Continúe con la pregunta 5.
No: Siga 'las Opciones de Cautiverio '.

Pregunta 5: ¿Exhiben los animales anomalías de comportamiento que podrían hacerlos inadecuados para el retorno al medio silvestre?

Las anomalías del comportamiento como resultado de la cautividad pueden hacer que los animales sean inadecuados para su liberación al medio silvestre. Una amplia variedad de rasgos del comportamiento y de capacidades etológicas específicas son necesarias para la supervivencia, en el corto plazo para el individuo, y en el largo plazo para la población. La habilidad para cazar, para evitar depredadores, para seleccionar alimento, etc., son necesarios para asegurar la supervivencia.

Respuesta P5: Sí: Continúe con 'Opciones de Cautiverio'.
No: Prosiga a la Pregunta 6.

Pregunta 6: ¿Pueden devolverse los animales de manera expeditiva a su sitio de origen (ubicación específica), y superarán los beneficios para la conservación de las especies los riesgos de tal acción?

El retorno de los animales al medio silvestre a través del refuerzo de la población silvestre debe seguir las Guías de Reintroducción de la UICN y será una opción válida sólo bajo ciertas condiciones, que incluyen:

- a que aún exista un hábitat apropiado para dicha operación en el sitio específico del cual el individuo fue extraído; y
- b que haya disponibles fondos suficientes, o que puedan llegar a estar disponibles.

Respuesta a P6: Sí: Reforzar en origen (sitio específico) siguiendo las Guías de la UICN.
No: Continúe con la pregunta 7.

Pregunta 7: Para las especies en cuestión, ¿existe un programa ampliamente reconocido cuyo objetivo es la conservación de la especie y el retorno eventual al medio silvestre de los individuos confiscados y/o de su descendencia? Ponerse en contacto con la CSE/UICN, con la IIUDZG, con el Custodio de Registros Genealógicos, o con el Coordinador del Programa de Cría (Ver Anexo 3).

En el caso de especies para las que existen programas de cría en cautiverio y de reintroducción, y para las cuales se requieren adicionales fundadores de linaje para la reproducción, los animales confiscados deben transferirse a dichos programas después de la consulta con las autoridades científicas apropiadas. Si las especies en cuestión son parte de un programa de cría en cautiverio, pero el taxón (subespecie o raza) no es parte de este programa, deben tomarse en consideración otros métodos de disposición. Debe prestarse particular atención al examen genético para evitar perjudicar los programas de cría en cautiverio por una hibridación inadvertida.

Respuesta a P7: Sí: Ejecute el convenio y traslade al programa existente.
No: Proceda con la pregunta 8.

Pregunta 8: ¿Hay necesidad, y es factible establecer un nuevo programa de reintroducción siguiendo las Guías de la UICN?

En los casos en que los individuos no pueden trasladarse a programas de reintroducción existentes, reintroducciones de acuerdo con las Guías de la UICN pueden ser posibles, condicionado a:

- a que existan hábitats apropiados para tal operación;
- b que haya suficientes fondos disponibles, o que puedan llegar a estar disponibles, para apoyar un programa durante los muchos años que las (re)introducciones requerirán; y

- c que haya disponible un número suficiente de animales para que los esfuerzos de la reintroducción sean potencialmente viables.

En la mayoría de casos, por lo menos uno, si no todos, de estos requisitos no podrán ser satisfechos. En este caso, deben considerarse ya sea las introducciones de conservación fuera del área de distribución histórica de las especies u otras opciones para la disposición de los animales.

Si una especie particular es confiscada con cierta frecuencia, debe tomarse en consideración si la acción a tomar para una especie será establecer una reintroducción, un refuerzo, o un programa de introducción. Los animales no deben ser mantenidos indefinidamente por la autoridad de confiscación mientras se planean dichos programas, sino que deben trasladarse a una instalación de albergue luego de una consulta con la organización que está estableciendo el nuevo programa.

Respuesta P8: Sí: Ejecute el convenio y transfiera a la instalación de albergue o al nuevo programa.
No: Prosiga con las 'Opciones de Cautiverio'.

Documentos relevantes

CITES. 1997. Resolución Conf. 10.7: Disposición de Especímenes Vivos Confiscados de Especies Incluidas en los Apéndices. Adoptada en la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Harare, 1997).
(Disponible en la Secretaría de CITES o en <http://www.cites.org>)

UICN. 1987. *La Declaración de Posiciones de la UICN sobre la traslocación de organismos vivos: introducciones, reintroducciones y suplementos*. UICN, Gland, Suiza.
(Disponible en la CSE/UICN o en <http://www.iucn.org/themes/ssc/pubs/policy/index.htm>)

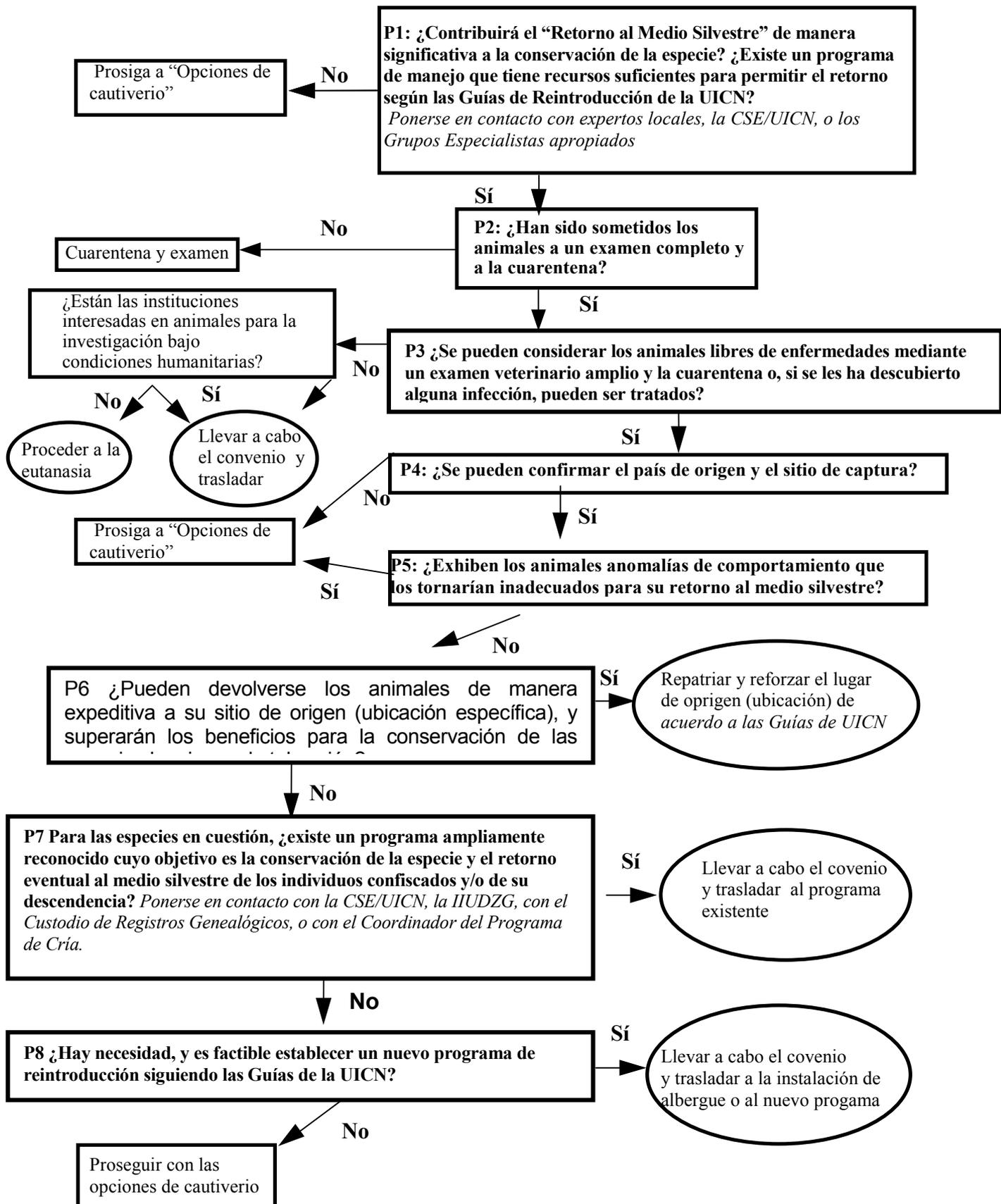
UICN. 1998. *Guías de la UICN para las Reintroducciones*. Preparado por el Grupo Especialista de Reintroducciones de la CSE/UICN. UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido.
(Disponible en la Unidad de Servicios de Publicaciones de la UICN o en <http://UICN.org/themes/ssc/pubs/policy/index.htm>)

UICN. 2000. *Guías de la UICN para la Prevención de Pérdidas de Diversidad Biológica Ocasionadas por Especies Exóticas Invasoras*. Preparado por el Grupo Especialista de Especies Invasoras de la CSE/UICN. UICN, Gland, Suiza.
(Disponible en <http://www.iucn.org/themes/ssc/pubs/policy/index.htm>)

IUDZG/CBSG. 1993. *La Estrategia Mundial de Conservación de los Parques Zoológicos. El Papel de los Parques zoológicos y de los Acuarios del Mundo en la Conservación Global*. IUDZG - Organización Mundial de Parques Zoológicos.

Anexo 2

Árbol de Decisión para Retorno al Medio Silvestre



(Opciones del árbol de decisión para retorno al medio silvestre del Borrador Guías para la Disposición de Animales Confiscados Vivos, Grupo Especialista Reintroducciones, CSE/UICN)

Anexo 3

Contactos clave para la obtener ayuda al encarar la disposición de animales confiscados

Comisión de Supervivencia de las Especies (CSE) de la UICN

Contacto: Programa de Supervivencia de las Especies (Dra. Susana Mainka)
UICN- Unión Mundial de la Conservación
Rue Mauverney 28
1196 Gland
Switzerland
Tel: 41/22.999.01 53
Facsímil: 41/22.999.00 15
Correo electrónico: ssc@iucn.org
Internet: <http://www.iucn.org/themes/ssc/index.htm>

Grupos Especialistas Taxonómicos

Los detalles para ponerse en contacto con los Grupos Especialistas Taxonómicos específicos de la CSE están disponibles a través de los detalles para ponerse en contacto con la UICN y de la dirección de Internet de la UICN, proporcionadas anteriormente.

Grupos Especialistas Disciplinarios

Grupo Especialista en Cría para la Conservación (Presidente, Dr. Ulysses S. Seal)

Contacto: Grupo Especialista en Cría para la Conservación de la CSE/UICN

12101 Johnny Cake Ridge Road
Apple Valley, Minnesota 55124
USA
Tel: 1/952.997.9800
Facsímil: 1/952.432.2757
Correo electrónico: office@cbsg.org
Internet: <http://www.cbsg.org>

Grupo Especialista Veterinario

Co-Presidente, Dr. William B. Karesh, D.V.M.
Department Head, Field Veterinary Program
Wildlife Conservation Society
2300 Southern Blvd.,
Bronx, NY 10460
Etats-Unis d'Amérique
Tel: 1/718-220-5892
Facsímil: 1/718-220-7126
Correo electrónico: wkaresh@wcs.org

Co-Presidente: Dr. Richard A Kock
Technical Assistant

Wildlife Veterinary Expert,
PACE Epidemiology
Organisation of African Unity
Inter African Bureau for Animal Resources
P.O.Box 30786
Nairobi
Kenya
Tel: 254 2 318 086
Facsimil: 254 2 226 565

Grupo Especialista Especies Invasoras (Presidente, Dr. Mick Clout)

Contacto: Dr Maj De Poorter
School of Environmental and Marine Sciences
University of Auckland
Tamaki Campus
Private Bag 92019
Auckland
New Zealand
Tel: 64/9.373.7599
Facsimil: 64/9.373.7042
Correo electrónico: m.depoorter@auckland.ac.nz

Grupo Especialista Reintroducciones (Presidente, Dr. Frederic Launay)

Contacto: Mr. Pritpal Soorae, Programme Officer
Environmental Research & Wildlife
Development Agency (ERWDA)
P.O. Box 45553
Abu Dhabi, Emirats Arabes Unis (EAU)
Tel: 971/2/693/4650 or 693/4628
Facsimil: 971/2/681/7361
E-mail: psoorae@erwda.gov.ae

Secretaría de CITES

Contacto: 15, chemin des Anémones
1219 Châtelaine-Genève
Switzerland
Tel: 41/22.917.81 39/40
Facsimil: 41/22.797.34.17
Correo electrónico: cites@unep.ch
Internet: www.cites.org

15 January 2002